



Estimados Apoderados:

Informamos a ustedes una situación que se está presentando, que tiene que ver con los nuevos contextos que estamos viviendo como sociedad y que nos obligan a informarnos y a tomar conciencia de que muchas prácticas que utilizábamos en el pasado, o que como hijos vimos como conductas recurrentes y “normales” en nuestros padres, ya no están permitidas y se configuran como delito; nos referimos al maltrato infantil, ya sea psicológico, que físico.

Es importante que sepan que nuestro país ratificó la **Convención de los derechos del niño** en 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían nuestra legislación:

- **“No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.”
- **“El interés superior del niño:** Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.”
- **“Supervivencia, desarrollo y protección:** Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.”
- **“Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.”

“Esto significa que los niños cuentan con derechos como: tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.”

**“La Convención considera “niño” a toda persona menor de 18 años.”**

“Además, la legislación chilena garantiza otros derechos específicos, como:

**“Protección contra la violencia intrafamiliar:**

Los hijos no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso que ello ocurra, **la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia**, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.”



**“La Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por Naciones Unidas y busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten”.**  
**(Convención de los Derechos del Niño, UNICEF, Febrero 2014).**

Por lo anteriormente expuesto, es importante tener claro que frente a cualquier verbalización de agresión por parte de un estudiante, el colegio debe hacerse parte y poner en antecedentes al Tribunal de Familia para que este lleve a cabo la investigación.

Como fueron informados al comienzo del año, la Scuola actualizó el Reglamento de Convivencia y Disciplina y los protocolos que exige la ley, en función de las nuevas disposiciones legales.

Los invitamos a reflexionar en el ámbito de esta temática y a leer los documentos antes mencionados, que se encuentran disponibles en nuestra página web.

Les saludan atentamente,

Carla Cabrera  
Convivencia Escolar

Italo Oddone  
Rector

Santiago, 24 de junio 2019.

Ref.: N° 036/Dirección